



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>RADICADO:</b>	05001 31 03 012 <b>2023 446 00</b>
<b>PROCESO:</b>	VERBAL -R.C.E.-
<b>DEMANDANTES:</b>	DANIELA ESPINOSA JARAMILLO OTROS
<b>DEMANDADOS:</b>	ANDRES FELIPE TORRES PIEDRAHITA y Y OTROS
<b>PROVIDENCIA:</b>	SUSTANCIACIÓN
<b>DECISIÓN</b>	INCORPORA CONTESTACIÓN- REQUIERE DEMANDANTE

Se incorpora sin pronunciamiento constancia de notificación enviada a los demandados Andrés Felipe Torres y Carlos Augusto Valderrama, toda vez que los mismos se encuentran notificado por conducta concluyente mediante auto del 26 de enero del año en curso.

Ahora, el demandante allega la constancia de haber enviado a los demandados **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A y SEGUROS DEL ESTADO S.A**, a través de su correo institucional los archivos que contienen copia de la demanda, los anexos, las pruebas documentales y el auto admisorio de la demanda, con fines de notificación, los que se ordenan agregar al proceso.

Téngase en consecuencia, tal y como lo dispone el inciso el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, notificado al demandado **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A y SEGUROS DEL ESTADO S.A** desde el 11 de enero de 2024, ya el envío del correo electrónico se realizó el 14 de diciembre de 2023 en horario hábil, por lo que se toma el 15 de diciembre como el día de la práctica de la notificación y empezándole a la demandada a contabilizársele

los dos (2) días que indica la norma, los que corresponden al 16 y 19 del citado mes y año.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, contestación a la demanda presentada por el demandado SEGUROS DEL ESTADO S. A.

En consecuencia, se **RECONOCE** personería al abogado HERNANDO GÓMEZ MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.038.875 y tarjeta profesional No. 23.876 del C. S. de la J. bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso, para actuar en representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Integrado como se encuentra el contradictorio, ejecutoriado el término del traslado se ordenará continuar con la etapa procesal subsiguiente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**TATIANA VILLADA OSORIO**  
**JUEZ**

v.

Firmado Por:  
Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15de285a1d700f250c5f58cc423059c22eb29bdfa75ce65913294553ef493f09**

Documento generado en 05/02/2024 09:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>